RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTÍA No. SA-MCA-001-2026.

Montería 5 de marzo de 2026

SEÑORES:
TEMPOTRABAJO SAS

Cordial saludo,

En atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, tramitado bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA **No. SA-MCA-001-2026**, nos permitimos dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

EN LO REFERENTE A LA PRIMERA Y SEGUNDA OBSERVACIÓN: Nos permitimos informarle que la ejecución del contrato sí genera erogaciones por concepto de estampillas y tasas municipales, las cuales deberán ser asumidas por el contratista de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Las estampillas y tasas aplicables corresponden las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
• Tasa Pro Deporte y Recreación	**1%**
• Estampilla Pro Cultura	**1%**
• Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Córdoba	**2%**
• Estampilla para la Justicia Familiar	**2%**
• Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	**2%**

EN LO REFERENTE A LA TERCERA OBSERVACIÓN: Se le indica que que la base gravable para el cálculo de las estampillas corresponde al AIU, de conformidad con lo establecido en el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

EN LO REFERENTE A LA CUARTA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite aclarar que, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.2.2. CAPACIDAD OPERATIVA (20 PUNTOS)** del proyecto de pliego de condiciones, el requisito corresponde a un criterio de asignación de puntaje, mediante el cual el proponente deberá acreditar el número de trabajadores en nómina y encontrarse al día en el pago de la misma, a través de los documentos allí señalados.

Para los efectos se trae a colación lo contenido en el pliego de condiciones, a saber:

"(…) 4.2.2. CAPACIDAD OPERATIVA. (20 PUNTOS)

La asignación del puntaje se hará como a continuación se indica:

CRITERIO	*PUNTAJE*
• *Quien acredite en su oferta contar con un número igual o superior a 10 trabajadores en nómina a la fecha del cierre del presente proceso.* • *Quien acredite en su oferta encontrarse al día con el pago de la nómina de empleados de los tres (3) meses anteriores al cierre del plazo para presentar ofertas del presente proceso.*	*20 PUNTOS*

• *Quien acredite en su oferta contar con un número igual o superior 5 trabajadores en nómina a la fecha del cierre del presente proceso.* • • *Quien acredite en su oferta encontrarse al día con el pago de la nómina de empleados de los dos (2) meses anteriores al cierre del plazo para presentar ofertas del presente proceso.*	*10 PUNTOS*

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación:

a) Certificado expedido el Revisor fiscal o contador en el cual se haga constar que el proponente cuenta en su nómina de empleados (operarios) con un número igual o superior a 10 ó 5, La presente certificación deberá acompañarse de la respectiva nómina de empleados y de la tarjeta profesional del Revisor fiscal o Contador, y certificado de vigencia y antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores según se trate.

b) Fotocopia de la nómina y comprobantes de pago de la misma correspondiente a los dos meses anteriores al cierre del presente proceso de selección (noviembre, diciembre 2025 y enero 2026) y certificación suscrita por el contador y/o Revisor fiscal en la que se haga constar que el proponente se encuentra al día con el pago respectivo. La presente certificación deberá acompañarse de la constancia expedida por la entidad financiera del pago de la nómina de empleados, ó los respectivos recibos manuales expedidos a favor de los empleados, y de la tarjeta profesional del Revisor fiscal o Contador, según se trate.

El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

El anterior requerimiento para ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, deberá ser acreditado por todos los integrantes, para la asignación de la máxima puntuación.

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, los requisitos para el otorgamiento dle puntaje por Capaidad Operativa, son los contenidos en el núméral 4.2.2.

En todo caso se aclara que el aspecto observado fue eliminado y obececía a un error de transcirpción.

EN LO REFERENTE A LA QUINTA OBSERVACIÓN: Nos permitimos informarle que esta Entidad acoge su observación presentada. En consecuencia, se procederá a suprimir el numeral **3.10.3.** AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta la normativa vigente.

EN LO REFERENTE A LA SEXTA OBSERVACIÓN: Nos permitimos informarle que**,** teniendo en cuenta que el requisito solicitado por la entidad no contraviene lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5.9. del Decreto 1072 de 2015 al que usted hace referencia, este aspecto se mantendrá como requerimiento en el pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la mentada disposición establece lo siguiente:

*"(…) **ARTÍCULO 2.2.6.5.9. Sucursales.** El funcionamiento de las sucursales de las Empresas de Servicios Temporales no requerirá autorización por parte del Ministerio del Trabajo. **Para efectos de ejercer las acciones de inspección, vigilancia y control respecto de dichas sucursales**, l**a Empresa de Servicios Temporales, dentro del mes siguiente a la inscripción de la sucursal en el registro mercantil, informará de este hecho a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que le otorgó autorización de funcionamiento, la que, a su vez, informará de este hecho a la Dirección Territorial del domicilio de la respectiva sucursal** (…)"*
Negrita y subrayado fuera del testo original.

En ese sentido, el pliego de condiciones no está solicitando autorización para sucursales, sino la resolución de autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo, correspondiente a la empresa, requisito que acredita que el proponente se encuentra legalmente habilitado para operar como Empresa de Servicios Temporales.

Con lo anterior, esperamos haber resulto sus inquietudes, agradecemos las observaciones presentadas.

Atentamente,

LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ
Gerente (E)
Montería Ciudad Amable S.A.S.